



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSFERNEY OSORIO MANCERA Y OTRO
DEMANDADO: TRANSPORTES ESPECIALIZADOS RODRIGO TENORIO RIVERA LTDA. RTR
RADICACIÓN: 76001-31-05-201300043-00

Informe secretarial Julio 29 de 2021, En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior Modifica Numeral 1ro y REVOCA numeral 2,3 4 y 6 de la sentencia.

Luz helena Gallego Tapia
Secretaria
Auto sustanciación #124

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$400.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia aprobada en acta No. 15 de octubre de 2020

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$400.000 pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali,30 _ de julio de 2021

En Estado No.101_se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: BERNARDO ESCOBAR
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001-31-05-201500233-00

Informe secretarial Julio 21 de 2021, En la fecha informo al señor juez, que la sentencia proferida por el Juzgado , regreso del superior REVOCANDO la sentencia.

Luz Helena Gallego Tapia
Secretaria

Auto sustanciación #123

A despacho el presente proceso para que sean fijas las costas, en primera instancia de conformidad con lo ordenado en la sentencia ordenada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral, para la cual deberá incluir la suma de \$400.000 pesos, a cargo de la parte demandante en favor de la parte demandada.

CUMPLASE
El Juez

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 140 del 9 de noviembre de 2020

SEGUNDO: Por secretaria procédase a liquidar las costas procesales, tal como ordeno en el tribunal Superior del Distrito Judicial e Cali, Sala Laboral de Cali, para lo cual deberá incluirse la suma de \$400.000 pesos a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada, (artículo 366 del CGP.)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 21 _ de julio de 2021

En Estado No. _ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020180008800

DEMANDANTE: ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO

DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

Auto interlocutorio No.179

Como quiera que mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, se ordenó obedecer y cumplir lo ordenado por el superior y en consecuencia, se fijó fecha y hora para llevar a cabo audiencia del art. 77 del CPT y S.S.

Ahora bien, revisada nuevamente el proceso se advierte que el Despacho incurrió en error, al omitir que dentro del presente proceso ya se profirió sentencia y que la misma cursa en el tribunal en razón a la apelación del fallo. Razón por la cual es necesario dejar sin efecto jurídico dicho auto.

Por lo que el Juzgado,

R E S U E L V E

Dejar sin efecto jurídico el auto No. 87 el 22 de julio de 2021, por la razón antes expuesta en la parte motiva de este auto.

COLPENSIONES

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _30 de julio de 2021

En Estado No. 101 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Ref:

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA

RADICADO: 76001310501020190022300

DEMANDANTE: ALVARO QUINTERO TROCHEZ

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

Santiago de Cali, julio 29 de 2021

Auto interlocutorio No.71

Como quiera que la entidad demanda contesto la demanda, y por reunir los requisitos del art. 31 del C.P.L y de la seguridad social, se admitirá su contestación y fijara fecha para la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

En consecuencia, se **D I S P O N E**:

TENGASE por contestada en debida forma la demanda por parte de las entidades demandadas

FIJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art.77 del C.P.L. y de la seguridad social, el **14 de septiembre de 2021 a las 10:30 am.**

DESE cumplimiento a lo dispuesto en el Dcto. 806 de 2020 para efectos de notificaciones convocatorias a audiencias y acceso al expediente digital

RECONOCER personería al Dr. YANIREZ CERVANTES POLO Con .CC.30.898.572 abogada titulado en ejercicio con T.P No.282.578 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada COLPENSIONES

RECONOCER personería al Dr. FEDERICO URDINOLA LENIS Con .CC.94.309.563 abogado titulado en ejercicio con T.P No.182.606 del C.SJ., como apoderado judicial de la parte demandada PORVENIR S.A.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

ysc

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, _julio 30 de 2021

En Estado No. _1010_ se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, __29 de julio de 2021_ En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA** la sentencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: NANCY AMPARO GIRALDO HERNANDEZ
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR Y PROTECCION S.A.
RAD: 760013105010201800066600

AUTO SUSTANCIACION No.132

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la decisión tomada por el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Laboral, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en Sentencia No 100 del 30 de abril de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, __30 de julio de 2021

En Estado No. 101 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria